



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC: 0029902/2013

VISTO:

La necesidad colectiva del estudiantado de implementar el turno nocturno en todas las asignaturas de las carreras de esta Facultad, debido a que muchos estudiantes están siendo excluidos de la educación superior, por no contar con horarios para cursar;

Que la Res.HCD N° 529/2003 reglamenta la obligatoriedad de las comisiones nocturnas;

CONSIDERANDO:

El relevamiento efectuado sobre los horarios de asignaturas de cada Departamento de la Facultad;

A los datos estadísticos vertidos por el gabinete asesor de Seguimiento Psicopedagógico del año 2011, en el cual se establece que un alto porcentaje de los estudiantes de nuestra Facultad trabajan;

A lo expuesto por los consejeros estudiantiles de la Agrupación 15 de Junio;

A las opiniones vertidas por los Departamentos Académicos de la Facultad;

A lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y Vigilancia y Reglamento del HCD;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer la obligatoriedad de al menos una comisión nocturna para todas aquellas asignaturas de la Facultad que tengan 3 (tres) o más comisiones. Al inicio de cada cuatrimestre, los departamentos incluirán a las mismas en la información que se solicita a las asignaturas por parte de la Sec. de Infraestructura, Sec. de Asuntos Estudiantiles y el Área Enseñanza (Ficha Unificada).

Artículo 2°: Las comisiones nocturnas comenzarán a partir de las 18:00 hs.

Artículo 3°: No se podrán cerrar comisiones nocturnas, a excepción de que no haya inscriptos en la misma o a pedido del profesor de la asignatura con debida justificación y acuerdo de H. Consejo Directivo.



/// 2

Artículo 4°: Las asignaturas con menos de 3 (tres) comisiones, arbitrarán los medios para asegurar el cursado a todo estudiante que lo requiera.

Artículo 5°: La Facultad garantizará los medios para disponer de la logística y de los servicios de seguridad correspondientes en los horarios de las comisiones nocturnas a fin de un adecuado funcionamiento de las comisiones que sean habilitadas.

Artículo 6°: Derogar la Res.HCD 529/2003 o toda otra que se oponga a la presente.

Artículo 7°: Tómese nota, comuníquese a los interesados y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

RESOLUCIÓN Nº **473**
Esg.

Prof. Dr. ALEJANDRO M. GRANADOS
SECRETARIO ACADÉMICO
Fac. de Ciencias Químicas - UNC



DR. CRISTIÁN G. SÁNCHEZ
VICEDECANO
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS-U.N.C.